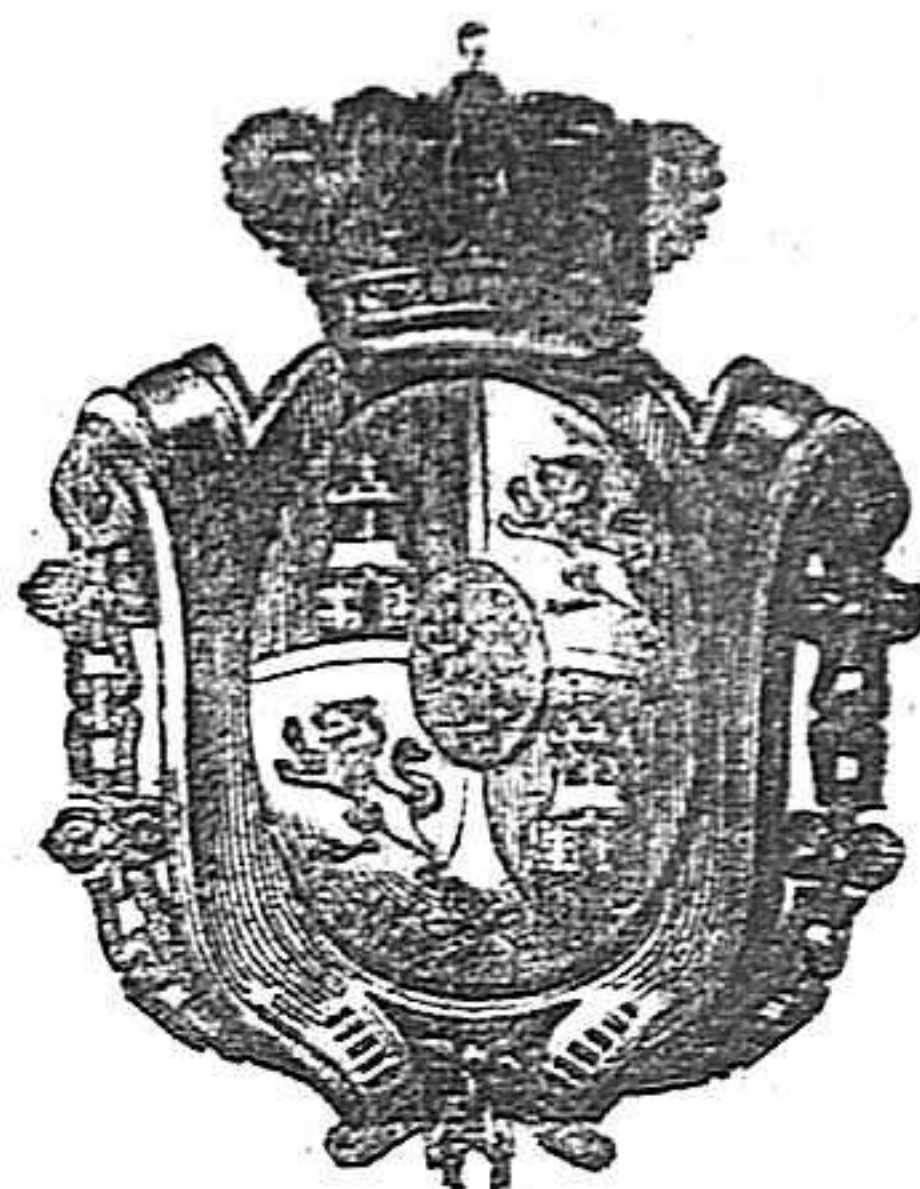


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### TRIBUNAL SUPREMO

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECRETARIA

*Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.*

Don Pablo Bani Monravá, contra Real orden del Ministerio de Fomento de 20 de Julio de 1906, sobre incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se autorizó á convertir en coto arrocero una cantidad de terreno en la finca La Palma (Tortosa).

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Octubre de 1906.  
—El Secretario Decano, Licenciado, Francisco Cabello.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3258

##### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 15 de Noviembre próximo el cupón núm. 22 de los títulos definitivos de la Deuda Amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900 y 1902; el número 2 de las carpetas provisionales de la misma Deuda emitidas con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1906, y los títulos amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en virtud de la autorización que le fué concedida por Real

orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde 1.º del próximo Noviembre se reciban en esta Oficina los referidos cupones y títulos amortizados, verificándose la presentación con facturas que al efecto facilitará esta Intervención, de las que se entregará á los interesados el respectivo resguardo que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital, después de reconocidos y cancelados los valores por la mencionada Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 22 de Octubre de 1906.  
—El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 3259

Don Pedro Cavallé y Cavallé, Alcalde constitucional de Albiol,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.321'61 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 648'08 pesetas; el de

sal 142'66 pesetas, y el de carnes 532'87 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Albiol 17 de Octubre de 1906.—  
Pedro Cavallé.

Núm. 3260

Don Jaime Rovira Solé, Alcalde constitucional de Creixell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.091'08 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda

subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 600'00 pesetas; el de sal 210'00 pesetas, y el de carnes 150'00 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Creixell 17 de Octubre de 1906.—  
Jaime Rovira.

Núm. 3261

Don José Juanpere Rusés, Alcalde constitucional de Musara,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.390'51 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subas-



ta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 652'02 pesetas; el de sal 149'86 pesetas y el de carnes 260'67 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Mosara 16 de Octubre de 1906.— José Jaupere.

Núm. 3262

Don José Garriga Guiot, Alcalde constitucional de Morell,

Hago saber: Que entre las diez y once horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1906, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Morell 20 de Octubre de 1906.— José Garriga.

Núm. 3263

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Confeccionado el padrón de los edificios y solares comprendidos en el Registro fiscal de este término municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á los efectos del art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

La Riba 19 de Octubre de 1906.— El Alcalde, José Gomá.

Núm. 3264

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria de este pueblo para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal,

á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que haya lugar.

La Riba 19 de Octubre de 1906.— El Alcalde, José Gomá.

Núm. 3265

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones á que haya lugar.

La Riba 19 de Octubre de 1906.— El Alcalde, José Gomá.

Núm. 3266

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución industrial de este distrito municipal para el año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Rojals 20 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Antonio Andreu.

Núm. 3267

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución de urbana para el año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Rojals 20 de Octubre de 1906.— El Alcalde, Antonio Andreu.

Núm. 3268

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1907, se hallará de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones convenientes los que se crean agraviados.

Senant 19 de Octubre de 1906.— El Alcalde, Jaime Farré.

Núm. 3269

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito municipal correspondiente al próximo año 1907, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á los efectos que determina el reglamento vigente.

La Galera 22 de Octubre de 1906.— El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 3270

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales para el próximo año 1907, estarán de manifiesto durante diez días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que les convengan.

Figuerola 20 de Octubre de 1906.— El Alcalde, Juan Sans.

Núm. 3271

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafóns

Formado el reparto de la contribución urbana de este término para 1907, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días hábiles, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Capafóns 18 de Octubre de 1906.— El Alcalde, Joaquín Balañá.

Núm. 3272

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1907, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio	Cantidad total	por 100
			á que se vende	á que asciende el artículo que ha de consumirse	del precio medio del artículo que ha de ser gravado
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	200	Uno	4'00	800'00	200'00
Liebres y conejos.	40	"	4'00	160'00	40'00
Huevos.	5.000	100	8'00	400'00	100'00
Patatas.	50.000	100 kgs.	8'00	4.000'00	1.000'00
Paja.	68.600	"	2'00	1.372'00	343'00
TOTAL.....				6.732'00	1.683'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Querol 6 de Octubre de 1906.— El Alcalde accidental, José Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3273

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de incidente de pobreza de D. Andrés Bartolomé, conocido por Andrés Roviroza Nápoles, para litigar contra José Roviroza y otra, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Juez Sr. Casaldueiro.—Vendrell veinte de Octubre de mil novecientos seis.—Por recibido únase y proveyendo al primer otrosi del escrito de demanda, se confiera traslado de la demanda de pobreza de D. Andrés Bartolomé, conocido por Andrés Roviroza Nápoles, al Sr. Liquidador de Derechos Reales y trasmisión de bienes de este partido, y á los demandados José Roviroza

Roig y D.ª Mena Nápoles Ojeda, á quienes por ignorarse el domicilio, según se manifiesta en el segundo otrosi, hágaseles la notificación y emplazamiento por edictos que se fijarán en el lugar de costumbre de esta villa y Boletín oficial de la provincia, para que dentro el término de nueve días comparezcan y simultáneamente contesten la demanda de pobreza; con apercibimiento de que si no lo efectúan se sustanciará sólo con el señor Liquidador.—Lo provee y firma S. S., doy fe.—Casaldueiro.—Ante mí, Santiago Viscarri.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á los efectos de los artículos doscientos sesenta y nueve y seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil á los demandados que se mencionan en el

cuerpo de la providencia transcrita, se expide el presente edicto para fijarse en el sitio público de esta villa y Boletín oficial de esta provincia.

Vendrell veinte de Octubre de mil novecientos seis.—Santiago Viscarri.

Núm. 3274

Don Ramón Casaldueiro y Marín-Alfocea, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado al objeto de ingresar en la cárcel de este partido, á las resultas de la causa que se les sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á los Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos á mi disposición en la expresada cárcel, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Vendrell á veinte de Octubre de mil novecientos seis.—Ramón Casaldueiro.—Por M. de S. S., Santiago Viscarri.

Procesados que se citan

Ramón Hernández Escrich, de diez y seis años de edad, hijo de Pedro é Inocencia, aprendiz de cubero, natural y vecino de Barcelona, soltero, con instrucción.

Daniel Fustigueras Ramí, de diez y seis años, hijo de Daniel y María, cubero, soltero, natural y vecino de Barcelona, sin instrucción; y

Enrique Soler y Martínez, de diez y ocho años, hijo de José y Rosa, cubero, soltero, natural de Orihuela y vecino de Alicante, cuyo paradero se ignora de los tres.—Santiago Viscarri.

Núm. 3275

Don Eusebio Lasala García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de causa sobre seis delitos de estafa contra Manuel Federico Villegas Carcelev, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Pedro y de Ascensión, viajante de comercio, natural de Letúr, provincia de Albacete, vecino de Gracia (Barcelona), Santa Tecla, número uno, y hoy de ignorado paradero, se cita, llama y emplaza al mencionado Villegas para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Tarragona y Albacete, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades y fuerza pública y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido condenado Manuel Federico Villegas, y con las seguridades debidas sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dado en Villafranca del Panadés á diez y nueve de Octubre de mil novecientos seis.—Eusebio Lasala.—Valentín Faura.